Firmado digitalmente por DEL AGUILA TUESTA Frieda Roxana FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2020 11:37:01 -05:00

Resolución de Superintendencia

Breña, 10 de Marzo del 2020

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 000091-2020-

VISTO,

El Informe Nº 000082-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 05 de marzo de 2020, elaborado por la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000164-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de marzo de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; igualmente, el literal u) del artículo 6º del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Del mismo modo, el artículo 20º de la referida norma prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

Asimismo, el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, establece que MIGRACIONES pone en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan para la protección de sus derechos, en particular las referidas a niños, niñas y adolescentes, adulto mayor, personas con discapacidad, o que pertenecen a un pueblo indígena víctima de trata de personas y tráfico de migrantes, víctimas de violencia familiar y sexual, y quienes requieren protección en atención a una grave amenaza o afectación a sus derechos fundamentales;

En ese sentido, el artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-IN, prescribe que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dictan las normas y establecen las medidas necesarias que permita a la persona extranjera que se encuentre en situación de vulnerabilidad, acceder o afiliarse a sus respectivos programas y servicios sociales, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos por la normativa vigente para cada programa y servicio social; en concordancia con lo enunciado en el Título X “Personas extranjeras en situación de vulnerabilidad” del citado cuerpo normativo;

Firmado digitalmente por RIOS VILLACORTA Francisco Ricardo M FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2020 15:58:22 -05:00

Firmado digitalmente por PORTOCARRERO PEÑAFIEL Sandra Lucy FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2020 15:44:37 -05:00

Firmado digitalmente por MORENO BERRIOS Luis Fernando FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2020 15:26:57 -05:00

En ese contexto, la Gerencia de Política Migratoria a través del Informe Nº 000082-2020-PM/MIGRACIONES, manifiesta que dentro de las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se encuentran: i) la protección de los derechos de la mujer, ii) la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas, y iii) promoción y protección de poblaciones vulnerables; asimismo, resalta que, el citado Ministerio tuvo un rol crucial en la atención de la población migrante en estado de vulnerabilidad que, a finales del año 2019 ingresó por la frontera norte al país. En este sentido, el referido Ministerio en coordinación con MIGRACIONES realizaron acciones de mejora en las instalaciones del Centro de Acogida Residencial Medalla Milagrosa de Tumbes; a fin de que, adicionalmente, pudiera albergar a migrantes menores de edad y mujeres en estado de vulnerabilidad;

Por lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia, mediante la cual se reconozca y agradezca a la señora Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, en su calidad de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por las acciones desplegadas desde su sector por la población migrante, en especial, las mujeres, niños y personas en estado de vulnerabilidad, contribuyendo de este modo a la Política Nacional Migratoria;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y agradecer a la señora Gloria Edelmira Montenegro Figueroa, en su calidad Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por las acciones desplegadas desde su sector por la población migrante, en especial, las mujeres, niños y personas en estado de vulnerabilidad, contribuyendo de este modo a la Política Nacional Migratoria.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.